Espedientea	Gidaria	NAN	Expediente	Conductor
48/00064/PV	MARÍA BEGOÑA MORENO LUQUE	14701448	48/00064/PV	MARÍA BEGOÑA MORENO LUQUE
48/00079/PV	RICARDO SÁNCHEZ SAIZ	30652895	48/00079/PV	RICARDO SÁNCHEZ SAIZ
48/00087/PV	JONATAN MERINO ROMERO	16068106	48/00087/PV	JONATAN MERINO ROMERO
48/00094/PV	AITOR LOMAS HERNÁNDEZ	45672754	48/00094/PV	AITOR LOMAS HERNÁNDEZ
48/00096/PV	JULIÁN GALLEGO MIGUELES	09765410	48/00096/PV	JULIÁN GALLEGO MIGUELES
48/00098/PV	GONZALO BERGARETXE MÉNDEZ	16051195	48/00098/PV	GONZALO BERGARETXE MÉNDEZ
48/00100/PV	SUSANA REBOLLAR ECHEVARRÍA	22737412	48/00100/PV	SUSANA REBOLLAR ECHEVARRÍA
48/00101/PV	JOSÉ JAVIER PÉREZ MEDIAVILLA	22744669	48/00101/PV	JOSÉ JAVIER PÉREZ MEDIAVILLA
48/00102/PV	JORGE MANUEL REYES RODRÍGUEZ	30577712	48/00102/PV	JORGE MANUEL REYES RODRÍGUEZ

Bilbon, 2007ko ekainaren 18an.—Probintziako Trafiko-burua, Adolfo Peñaranda Molinos

En Bilbao, a 18 de junio de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico, Adolfo Peñaranda Molinos

(IV-1055)

(IV-1055)

V. Atala / Sección V Justizia Administrazioa / Administración de Justicia

Junta Electoral Provincial de Bizkaia

En aplicación de los establecido en el párrafo 6.º del artículo 108 de la LOREG., se publican los resultados definitivos de las Elecciones a Juntas Generales del Territorio Histórico de Bizkaia, celebradas el pasado 27 de mayo de 2007.

BILBO / BILBAO

— Número de electores	297.815
— Número de votantes	169.503
— Número de votos a candidaturas	153.478
— Número de votos válidos	156.342
— Número de votos en blanco	2.864
— Número de votos nulos	13.161
CANDIDATURAS	
— Euzko Alderdi Jeltzalea-	
Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV)	61.154
— Partido Popular (PP)	35.878
— Partido Carlista (E.K.AP.C.)	135
— Berdeak-Los Verdes	1.967
— Partido Socialista de Euskadi-	
Euskadiko Ezkerra (PSE-EE(PSOE)	37.340
— Partido Humanista (P.H.)	424
— Ezker Batua-Berdeak y Aralar	11.802
— Eusko Alkartasuna (EA)	4.778

ENKARTERRIAK / ENCARTACIONES

— Número de electores	253.829
— Número de votantes	153.457
— Número de votos a candidaturas	149.190
— Número de votos válidos	151.675
— Número de votos en blanco	2.485
— Número de votos nulos	1.782

CANDIDATURAS

Euzko Alderdi Jeltzalea- Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV)	50.354
— Partido Popular (PP)	18.396
Partido Socialista de Euskadi- Euskadiko Ezkerra (PSE-EE(PSOE)	49.838
— Eusko Abertzale Ekintza/	
Acción Nacionalista Vasca (EAE-ANV)	15.076
— Ezker Batua-Berdeak y Aralar	10.431
— Eusko Alkartasuna (EA)	5.095

BUSTURIA-URIBE

— Número de electores	232.580
— Número de votantes	148.791
— Número de votos a candidaturas	122.392
— Número de votos válidos	124.886
— Número de votos en blanco	2.494
— Número de votos nulos	23.905
CANDIDATURAS	
— Euzko Alderdi Jeltzalea-	
Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV)	60.407
— Partido Popular (PP)	19.860
— Partido Carlista (E.K.AP.C.)	117
— Partido Socialista de Euskadi-	
Euskadiko Ezkerra (PSE-EE(PSOE)	18.587
— Eusko Alkartasuna (EA)	12.203
— Ezker Batua-Berdeak y Aralar	9.304
— Berdeak-Los Verdes	1.914

DURANGO-ARRATIA

— Número de electores	175.051
— Número de votantes	107.962
 Número de votos a candidaturas 	87 288

Número de votos válidos Número de votos en blanco Número de votos nulos	89.149 1.861 18.037
CANDIDATURAS	
— Partido Popular (PP)	10.730
Euzko Alderdi Jeltzalea- Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV)	37.322
— Partido Carlista (E.K.AP.C.)	212
Partido Socialista de Euskadi- Euskadiko Ezkerra (PSE-EE(PSOE)	23.767
Ezker Batua-Berdeak y Aralar	9.585
— Partido Humanista (P.H.)	644
Eusko Alkartasuna (EA)	5.028

Bilbao a 22 de junio de 2007.—La Secretario de la Junta Electoral

(V-2870)

Juzgado de lo Social número 3 de Bilbao (Bizkaia)

EDICTO (CÉDULA DE NOTIFICACIÓN)

Doña María José García Rojí, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 84/07, ejecución 76/07, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José María Lagar Lamas y Koldo Lagar Lamas contra la empresa Estructuras y Montajes Esanpi XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por José María Lagar Lamas y Koldo Lagar Lamas.
- 2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la deudora Estructuras y Montajes Esanpi XXI, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 6.882,29 euros de principal y la de 1.101,17 euros calculados, por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.
- 3. Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia de la Secretaria Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.
- 5. Requiérase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y, en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación

impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Montajes Esanpi XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a trece de junio de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial

(V-2855)

EDICTO (CÉDULA DE NOTIFICACIÓN)

Doña María José García Rojí, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 58/07, ejecución 75/07, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josu Gorospe Gorospe contra la empresa Galíndez Legarda Excavaciones y Contratas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por Josu Gorospe Gorospe.
- 2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de la deudora Galíndez Legarda Excavaciones y Contratas, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.417,82 euros de principal y la de 386,85 euros calculados, por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.
- 3. Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia de la Secretaria Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.
- 5. Requiérase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y, en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Galíndez Legarda Excavaciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en Bilbao, a trece de junio de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial